



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** Prórroga del presupuesto de 2021 para el ejercicio 2022.

Remitida a la Intervención General la prórroga del presupuesto del ejercicio 2021 para el 2022, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO:** Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación de los presupuestos”, abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**SEGUNDO.** Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban

concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

**TERCERO.** Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes según el cuadro del anexo.

**CUARTO.** El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2022 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior.

**QUINTO.** En el caso de que exista un margen de diferencia entre los créditos prorrogables y el límite global de los créditos iniciales, de acuerdo con el artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990, podrán realizarse sobre los créditos inicialmente prorrogados ajustes al alza, siempre que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

– Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente, que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales, generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

– Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permitan realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Los referidos ajustes al alza deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada de la Presidencia del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, previo informe de Intervención. A este respecto, debe tenerse en cuenta que el presupuesto se prorroga por el importe de los créditos iniciales del ejercicio anterior descontado el importe de los créditos que no tengan la consideración de prorrogables (art. 21.2 R.D. 500/90), por lo que de tener que incluir ajustes al alza estos contablemente tras abrir el presupuesto cargado ajustado a la baja se registran contablemente como una modificación de crédito cuantitativa (cuenta 002.7 Ajustes por prórroga presupuestaria).



## Ayuntamiento de Móstoles

En esta misma resolución se podrán acumular Acuerdos sobre la incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior que, en este caso, no se verán afectados por las limitaciones anteriores, sino que únicamente deberán respetar la Normativa que afecta a este tipo de modificaciones presupuestarias.

Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto prorrogado, en tanto no se disponga del definitivo que, en todo caso, se aprobará con efectos de 1 de enero, además del supuesto de incorporación de remanentes, podrá ser objeto de cualquiera de las restantes modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Tanto las modificaciones presupuestarias como los ajustes al alza efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio Acuerdo de aprobación de este último que determinados modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

En Móstoles, a 15 de diciembre de 2021.

La Viceinterventora.  
(Interventora sustituta por puesto vacante)

Fdo.: Sara Igual Núñez



**PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 A 2022****ANEXO - CAPÍTULOS CON AJUSTES AL PESUPUESTO PRORROGADO**

GASTOS	Presupuesto 2021	Créditos no prorrogables	Presupuesto 2021 prorrogado a 2022
<b>Capítulos</b>			
1	68.233.439,00	0,00	68.233.439,00
2	70.227.236,00	0,00	70.227.236,00
3	875.000,00	0,00	875.000,00
4	17.627.823,00	1.927.029,00	15.700.794,00
5	883.730,00	0,00	883.730,00
6	19.526.596,00	19.526.596,00	0,00
7	250.000,00	0,00	250.000,00
8	180.304,00	0,00	180.304,00
9	4.075.000,00	0,00	4.075.000,00
<b>Total</b>	<b>181.879.128,00</b>	<b>21.453.625,00</b>	<b>160.425.503,00</b>

INGRESOS	Presupuesto 2021	Créditos no prorrogables	Presupuesto 2021 prorrogado a 2022
<b>Capítulos</b>			
1	80.768.096,00	0,00	80.768.096,00
2	10.013.410,00	0,00	10.013.410,00
3	15.966.297,00	0,00	15.966.297,00
4	61.826.136,00	0,00	61.826.136,00
5	2.121.762,00	0,00	2.121.762,00
6	6.475.412,00	0,00	6.475.412,00
7	3.771.390,00	0,00	3.771.390,00
8	936.625,00	0,00	936.625,00
9	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>181.879.128,00</b>	<b>0,00</b>	<b>181.879.128,00</b>

